

CIRCULAR D.G. N° 012/15

La DIRECCIÓN GENERAL DEL INAN, cumple en **COMUNICAR** a los usuarios la vigencia de la **RESOLUCIÓN S.G. N° 133 /15 POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, REALIZADA BAJO EL REGIMEN ADUANERO DE DESPACHO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACIONES MENORES, E INFORMA** que se encuentran disponibles en la pagina WEB del INAN:

1. La solicitud de Inscripción como Importador Menor de alimentos procesados
2. El Formulario de Inscripción como importador menor

ADEMAS RECUERDA que bajo este régimen se encuentra prohibido el ingreso de los siguientes productos alimenticios

1. Carnes frescas y derivados (vacunas, aves, porcinas, productos de la pesca)
2. Chacinados, embutidos (chorizo, pancho, jamón, fiambres, salami, bondiola, entre otros)
3. Lácteos y derivados (leche fluida , leche en polvo, queso, yogurt, dulce de leche, crema de leche, formulas lácteas)
4. Aceites
5. Azúcar
6. Sal
7. Harina de Trigo
8. Huevos
9. Yerba Mate Elaborada y Compuesta

Asunción, 7 de Abril de 2015.-




DRA. LAURA MENDOZA DE ARBO
DIRECTORA GENERAL